



# ISTVIF

Instituto Superior Tecnológico

**VICENTE FIERRO**

Transformando mentes, construyendo sueños

## Reglamento de Acción Afirmativa

**Abril 2024**

**Tulcán – Ecuador**



### **Considerando:**

**Que,** el Art. 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición";

**Que,** el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la carta magna y en instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

**Que,** la misma en su Art.27 expresa que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

**Que,** El Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación debe servir al interés público y no a intereses individuales o corporativos. Este artículo garantiza el acceso universal a la educación, así como la permanencia, movilidad y egreso sin discriminación en los niveles inicial, básico, bachillerato o equivalentes. Es un derecho tanto de individuos como de comunidades el interactuar entre diferentes culturas y participar en una sociedad que fomenta el aprendizaje. Además, el Estado tiene la responsabilidad de promover el diálogo intercultural en todas sus dimensiones. La educación se llevará a cabo de manera tanto escolarizada como no escolarizada. Por otro lado, la educación pública será universal, laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

**Que,** el Art. 11 numeral 2 ibídem indica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

**Que,** el Art. 27 de la Ley Orgánica de Discapacidades indica que la autoridad educativa nacional deberá tomar las medidas necesarias para fomentar la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que demanden apoyos técnicos, tecnológicos y humanos. Estos apoyos pueden incluir personal especializado, ya sea de manera temporal o permanente, así como adaptaciones curriculares y mejoras en la accesibilidad física y



comunicativa, así como en los espacios de aprendizaje, en los establecimientos educativos escolarizados.

**Que,** el Art. 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior garantiza la elección y ejercicio de la docencia e investigación sin limitaciones en el cual establece que la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición.

**Que,** el Art. 5 del Reglamento de Régimen Académico establece que el enfoque de derechos en la educación superior es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad. Toma como referentes los principios constitucionales y legales como universalidad, igualdad, no discriminación, entre otros, para el pleno ejercicio de los derechos.

**Que,** el Art. 51 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro indica, con respecto a las funciones de la Coordinación de Bienestar Institucional, diseñar, promover, organizar, difundir y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, profesores, servidores y trabajadores, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual, en un ambiente libre de violencia.

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro;

**RESUELVE:**

**Expedir el:**

**REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO VICENTE FIERRO**

**CAPÍTULO I**

**AMBITO, LA NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FINES**

**Artículo 1.- Ámbito.** - El presente reglamento tiene por objeto establecer en el Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro (ISTVIF) las políticas de acción afirmativa, normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación y a garantizar la igualdad de oportunidades de grupos humanos tradicionalmente discriminados.

**Artículo 2.- Objeto.** – El presente reglamento tiene como objeto establecer las políticas de acción afirmativa, constituidas por normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma



de discriminación y a garantizar la igualdad de oportunidades de grupos humanos tradicionalmente discriminados.

**Artículo 3.- Definición de Acción Afirmativa.** - Para efectos del cumplimiento del presente reglamento, se define la Acción Afirmativa como un tratamiento inclusivo para favorecer a ciertas personas o grupos que históricamente han enfrentado desventajas o desigualdades debido a su origen étnico, religión, color de piel, sexo, ideologías o discapacidad. El objetivo de la Acción Afirmativa es reducir y eliminar las desventajas y prácticas discriminatorias, permitiendo que estas personas o grupos compitan en igualdad de condiciones.

**Artículo 4.- Definición de discriminación.** - Para efectos de este reglamento, se considera discriminación cualquier acto que implique distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico, nacional o regional; género, edad, discapacidad, condición social, económica o sociocultural, apariencia personal, ideologías, creencias, características genéticas, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación o preferencias sexuales, estado civil u cualquier otro criterio que tenga como resultado impedir o anular, total o parcialmente, el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad con equidad de oportunidades de las personas, generando un efecto negativo para la persona afectada.

**Artículo 5.- Sujetos activos de acción afirmativa.** – Los sujetos activos de acciones afirmativas incluyen a todos los miembros de la comunidad académica, ya sean estudiantes, personal académico o administrativo del ISTVIF; también abarca a personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o que enfrentan enfermedades catastróficas o de alta complejidad, así como a personas privadas de libertad. Además, engloba a las comunidades, pueblos y nacionalidades, garantizando que ninguna persona sea excluida o discriminada debido a su condición.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

**Artículo 6.- Principios generales.** - La aplicación de acciones afirmativas por parte del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro busca impulsar el diseño y la implementación de políticas internas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria o que enfrentan situaciones potenciales de desigualdad. Estas acciones se basan en los siguientes principios generales:

- a) Garantizar a todos los miembros de la comunidad académica del ISTVIF las mismas oportunidades en cuanto al acceso, permanencia, movilidad, participación y egreso, sin discriminación por motivos de creencias, género, orientación sexual, etnia, cultura, afiliación política, situación socioeconómica, discapacidad o capacidades especiales.
- b) Contribuir a la protección y desarrollo de la dignidad humana.
- c) Fomentar el respeto hacia la dignidad, la herencia cultural y los derechos de las personas, así como sus valores trascendentales.
- d) Garantizar a los miembros de la comunidad educativa la libertad académica, siempre en consonancia con la búsqueda de la verdad y el bien común.
- e) Promover el diálogo y la participación de las personas con discapacidad, con



diversas discapacidades, entre los miembros de la comunidad académica.

**Artículo 7.- Garantía de derechos, deberes y oportunidades.** - Todas las personas que se unan al ISTVIF en calidad de docentes, estudiantes, personal administrativo, servidores y trabajadores, tendrán los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades. Se promoverá la igualdad de oportunidades sin discriminar por género, discapacidad, origen étnico, creencias religiosas, orientación sexual, identidad de género, cultura, afiliación política o situación económica.

**Artículo 8.- Vinculación e ingreso.** - La educación es pública y gratuita, y estará vinculada a la responsabilidad académica de los estudiantes. Su admisión se regulará mediante un Sistema de Nivelación y Admisión conforme a las directrices de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso.

**Artículo 9.- Permanencia académica.** - El Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro (ISTVIF), mediante el sistema de becas y otras formas de asistencia económica respaldadas por el Gobierno Nacional a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), busca garantizar que los estudiantes permanezcan en sus estudios desde el inicio hasta su finalización. Asimismo, se incentiva al personal docente y administrativo a continuar su formación a través de programas de posgrado, ofreciendo exoneraciones y flexibilidad en los horarios.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y CUERPOS COLEGIADOS

**Artículo 10.- Elección y designación de autoridades y miembros de cuerpos colegiados.** - Para la elección y designación de las autoridades se observarán los requisitos y procedimientos específicos en la Ley Orgánica de Educación Superior, - LOES, y los reglamentos internos institucionales pertinentes.

**Artículo 11.- Garantía de participación.** - Se garantizará la participación de docentes, trabajadores y estudiantes en la conformación de los organismos colegiados, respetando la paridad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación.

### CAPÍTULO IV

#### POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA Y PROCEDIMIENTO

**Artículo 12.- Políticas de aplicación de la acción afirmativa.** - La plena implementación del criterio de acciones afirmativas, ya sea de manera individual o colectiva, permite al solicitante requerir una o varias de las siguientes acciones:

1. Mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos (étnicos, culturales, sociales, de género, con diferentes capacidades, preferencias sexuales, ideologías, edades, géneros y minorías) que acceden o están en el Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro, ofreciéndoles condiciones de igualdad, equidad y ejercicio de los derechos humanos fundamentales.



2. Fomentar la participación social plena en condiciones de integración personal, social y laboral, buscando el desarrollo personal y la contribución a la sociedad.
3. Promocionar la institución mediante la difusión de su oferta académica a nivel local, provincial y nacional, para brindar igualdad de oportunidades en acceso, permanencia, movilidad, participación y egreso sin discriminación por género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o capacidades especiales.
4. Ofrecer tutorías académicas para personas que enfrentan discriminación académica debido a desventajas en el aprendizaje, proporcionándoles el apoyo de un tutor/a para superar estas dificultades.
5. Brindar acompañamiento en la postulación a becas, asesorando y apoyando a los estudiantes para acceder a becas ofrecidas por el gobierno nacional y cursar estudios de nivel Tecnológico Superior en la institución.
6. Realizar procesos de formación académica, investigación y vinculación con la sociedad desde una perspectiva de equidad de género e igualdad de oportunidades.
7. Facilitar la participación del cuerpo docente en eventos socio-culturales y deportivos garantizando un trato igualitario.
8. Implementar medidas de prevención de riesgos laborales con enfoque inclusivo hacia las diversidades.
9. Designar materias en función del proceso de selección docente basado en igualdad de oportunidades y acorde al perfil del docente.
10. Ofrecer asistencia psicológica integral.
11. Garantizar la paridad de género en elecciones estudiantiles.
12. Permitir el acceso a capacitaciones y formación continua sin restricciones.
13. Impartir charlas dirigidas a la comunidad académica sobre la importancia de la no discriminación.
14. Reservar espacios preferenciales de estacionamiento específicos para personas con discapacidad.
15. Garantizar una señalética específica para personas con discapacidad.

**Artículo 12.- Igualdad de Derechos y Oportunidades de la mujer.** - Esta política está enfocada en difundir, promover y aplicar una cultura institucional de equidad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación. Las acciones incluidas son:

1. Fomentar y promover el acceso y la permanencia de las mujeres en la educación superior en el ISTVIF.
2. Realizar diagnósticos sobre situaciones de equidad de género relacionadas con la igualdad de oportunidades en las actividades institucionales.
3. Promover la equidad de género en las instancias de dirección, representación y participación en la vida académica dentro del ISTVIF.
4. Fomentar acciones que impidan la segregación por género en las actividades de formación, investigación, vinculación y prácticas pre profesionales.
5. Brindar un apoyo integral a las estudiantes más vulnerables, contribuyendo así a su permanencia en el ISTVIF.
6. Facilitar el acceso a actividades de bienestar institucional para mujeres embarazadas, con personas a cargo, en situación de discapacidad, desplazadas o marginadas debido al género.
7. Implementar estrategias de comunicación y promoción que contribuyan a la equidad de género y la igualdad de oportunidades.



**Artículo 13.- Proceso institucional.** - La Coordinación de Bienestar Institucional lleva a cabo actividades de prevención relacionadas con diversos temas, con el propósito de proteger el bienestar biopsicosocial. Estas actividades preventivas tienen como objetivo concienciar y educar en aspectos psicosociales mediante estrategias adecuadas para identificar posibles situaciones de vulnerabilidad. Para ello, se aplicará una ficha socioeconómica y se realizará su análisis posterior, donde se podrán identificar indicadores en determinados estudiantes que podrían obstaculizar el acceso libre y la igualdad de oportunidades en la Educación Superior. A partir de estos indicadores, se brinda atención primaria y se ofrecen estrategias por parte de la Coordinación de Bienestar Institucional para facilitar la permanencia en la educación superior, siguiendo los pasos descritos a continuación:

- a. Implementación de un proceso de admisión justo y transparente, sin ningún tipo de discriminación.
- b. Garantía de la permanencia de los estudiantes desde el inicio de sus estudios hasta su graduación.
- c. Socialización y seguimiento de programas de becas y ayudas económicas emitidos por SENESCYT.
- d. Realización de charlas dirigidas a la comunidad académica enfocadas en la no discriminación.
- e. Fomento de una cultura de respeto que promueva un trato igualitario hacia todos.
- f. Oferta de asistencia psicológica integral.
- g. Promoción de la paridad de género en las elecciones estudiantiles.

**Artículo 15.- Responsables de la Aplicación de las Acciones Afirmativas.** - Serán responsables del cumplimiento de las políticas de acción afirmativa el Rector, el Vicerrector o quienes ejerzan sus funciones, los Coordinadores de Carrera, el personal administrativo y los docentes. Estos mencionados serán responsables de aplicar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 16.- Informes.** - la Coordinación de Bienestar Institucional, deberá informar a la máxima autoridad, de manera semestral, sobre la aplicación de las Políticas de Acción Afirmativas en el Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro, en el ámbito de sus funciones y sus competencias.

Los informes deberán contener lo siguiente:

- a. Número de acciones implementadas en el periodo correspondiente.
- b. Descripción.
- c. Efectos de la ejecución.
- d. Sugerencias para su mejoramiento en la aplicación.

### **Disposiciones Generales**

**Única.** - Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Tecnológico Superior Vicente Fierro, previo informe de la Comisión de Disciplina Institucional.

### **Disposiciones finales**

**Primera.** - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.



**Segunda.** - Deróguese de manera expresa todos los reglamentos y normativa de similar contenido y/u objetivo que antecede al mismo y que se encuentre en contradicción con el presente.

**Razón.** - El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión ordinaria del 11 de abril con Resolución No. 001-ISTVIF-OCS-SO-2024-006.

Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de Tulcán, provincia del Carchi, a 27 días del mes de abril de 2024.

Mgs. Paulina Yacelga  
PRESIDENTE OCS

Lic. Eliana Yandún  
SECRETARIA OCS